

ESTATUTOS FEDERALES
Vª ASAMBLEA DE
IZQUIERDA UNIDA



DEFINICION DE PRINCIPIOS

Principio de pluralismo

Principio del funcionamiento democrático y del consenso

Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y responsabilidades políticas de IU

Principio de elaboración colectiva

IU, proyecto joven y de los/las jóvenes

Principio del equilibrio entre sexos

Izquierda Unida es una organización jurídica y políticamente soberana que tiene como objetivo transformar gradualmente el vigente sistema capitalista económico social y político en un sistema socialista democrático fundamentado en los principios de justicia, igualdad y solidaridad, y que aspira a una organización como forma de estado federal y republicano.

La condición de miembro de la organización es de carácter individual; se adquiere y desarrolla su participación a través de las respectivas federaciones territoriales y órganos federales para los que sea elegido/a. La soberanía de Izquierda Unida reside en la Asamblea Federal, compuesta por los hombres y mujeres elegidos para ese fin en las respectivas federaciones, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso.

Izquierda Unida debe trabajar de manera muy abierta, intentando atraer a la mayor parte de la población en especial a los sectores progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores, pequeños y medianos propietarios, empresarios y comerciantes y movimientos alternativos, no sólo en la elaboración o en la movilización, sino también en la participación política a través de opiniones, propuestas o proyectos sobre todo a personas con pensamiento dentro del ámbito de la izquierda y el progresismo, respetando escrupulosamente su afinidad política, religiosa o de grupo. La organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la práctica social y a la mayoría de las personas que la integran. Esta línea de actuación debe ser una constante a tener siempre presente por todas las organizaciones. Se trata de ir transformando la sociedad en valores, actitudes y aumento de la participación política, siendo conscientes de que esto nos llevará a un aumento cualitativo de nuestro apoyo electoral.

En su trabajo interno y en las relaciones entre los distintos componentes de IU, deben respetarse los siguientes principios rectores de indudable importancia:

PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

1) Cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa

Las condiciones políticas, jurídico legislativas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar tanto en el estado como a nivel europeo y mundial, exigen la necesidad de la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios de todo tipo. Pero el buen sentido nos indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción, más eficaz y operativo para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional y plurirregional como es España.

2) Los principios del Federalismo

a) El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. De la misma manera que el pluralismo ideológico es seña de identidad que Izquierda Unida va desarrollando, debemos abordar y solucionar racionalmente las relaciones para un adecuado funcionamiento federal en un estado plurinacional y plurirregional.

Las distintas posiciones sólo serán superadas con la búsqueda permanente del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Hacer compatible el reconocimiento de la especificidad, de la soberanía propia, con la corresponsabilización solidaria, sólo es posible desde la aplicación de los principios del federalismo en nuestra propuesta de articulación territorial.

El principio de federalismo no es sólo tal o cual técnica jurídica y/u organizativa, sino el reconocimiento de la soberanía originaria de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal. Esta voluntad política nace del convencimiento de compartir un proyecto político común así como la solidaridad y la corresponsabilidad como elementos imprescindibles para la suma, en un proyecto político de todos aquellos hombres y mujeres que, por sus intereses y valores, aspiran a la transformación de la sociedad.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, disminuyendo al máximo las tendencias centrifugas y centrípetas en el proceso, dificultad que más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa —siempre mejorable y modificable— pasa, en primer lugar por la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

La cuestión nacional, el surgimiento de una nueva identidad regional que exige su especificidad y protagonismo, impregna tanto a Izquierda Unida como al conjunto de las fuerzas políticas, sociales y culturales actuantes en el estado español.

B) La situación actual. Como no podía ser de otra manera, la nueva organización de Izquierda Unida ha tenido que ir asumiendo, en un periodo corto, la incorporación del hecho diferencial, sea nacional o en su expresión regional, en su esquemas organizativos.

A partir del incremento del protagonismo y funcionamiento de Izquierda Unida como formación política, aparece la necesidad de adecuar sus esquemas de organización a esta demanda, adquiriendo las federaciones un mayor protagonismo y peso específico y avanzando a su vez en una mayor democracia interna, generadora de una amplia participación de los afiliados como fruto de este proceso.

C) *Concreción del principio federal.* Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige dos cosas:

- a. Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
- b. Un acuerdo sobre las competencias de cada parte federal y sobre las competencias comunes.

Aquí radica el núcleo central del debate sobre organización y funcionamiento de Izquierda Unida y de las organizaciones que la integran y comparten principios, ideales y línea político-programática. Cualquier opinión, proposición o propuesta sobre el desarrollo organizativo del proyecto común, a nivel del Estado español, conduciría inexorablemente al acuerdo sobre qué competencias y qué carácter tienen las federaciones de Izquierda Unida y cuáles son las competencias propias de Izquierda Unida federal.

Para conseguir un acuerdo satisfactorio, que sea sólido y estable hace falta voluntad política y convicción de que se actúa en una larga y definitiva perspectiva, en el marco del Estado español, marco en el que ya se aplican decisiones de todo tipo que vienen orientadas y en algunos casos tienen el carácter imperativo, con la Unión Europea, lo cual nos abre perspectivas para otro debate estratégico, que debemos ir situando en el proceso, sobre cambios que se pueden producir en el Estado español por el desarrollo, si se da, de una Europa Federal de los Pueblos, que pueden producir mutaciones en la actual Europa de los Estados Nacionales.

Si Izquierda Unida defiende para España un Estado federal y republicano, consecuentemente IU debe tener un funcionamiento federal, con lo cual se respeta la soberanía jurídica y política de las federaciones de Izquierda Unida, en todas las comunidades autónomas de nacionalidad o región.

El Pacto Federal está basado por tanto en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía de cada una de las partes, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas en los órganos respectivos competentes.

3. Principio de Soberanía y Competencias

La federalidad debe expresarse en el desarrollo del principio competencial y en el despliegue concreto del mismo.

A modo indicativo y aún cuando esto tendrá un desarrollo posterior en el articulado es conveniente señalar tanto las competencias federales como las competencias de cada una de las federaciones.

Son competencias de las instancias federales establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado y de Europa, su seguimiento y aplicación, los principios organizativos, la concreción y dirección de la política de alianzas en la medida en que su naturaleza o contenido programático afecten a la

coherencia del proyecto federal, el seguimiento del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y el Parlamento Europeo, la definición de los criterios de composición de esas candidaturas teniendo en cuenta los principios generales de Izquierda Unida, y la representación ante la Administración Central, ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea o ante otros foros internacionales.

Son competencias propias de las federaciones la elaboración de la política a desarrollar en sus territorios, los criterios organizativos en el ámbito local, comarcal, provincial, insular, y de nacionalidad o comunidad autónoma, en consonancia con el marco organizativo global, los acuerdos o alianzas con fuerzas políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito respectivo, la elaboración de programas y candidaturas en las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, sin perjuicio de la potestad de ratificación definitiva en el caso de elecciones generales al Congreso y Senado, que corresponde al Consejo Político Federal.

Para las elecciones al Parlamento Europeo, el Consejo Político Federal elaborará la lista definitiva oídas las distintas propuestas de las federaciones, una vez fijados los criterios de composición de esa candidatura teniendo en cuenta los principios generales de Izquierda Unida.

Se trata de avanzar, ahora, todas las federaciones de Izquierda Unida, y organizaciones federadas en los distintos ámbitos hacia la construcción sólida y profunda de una organización unitaria en lo político y en lo programático, de carácter general e internacional —como es ya la práctica actual—, que objetive las diferencias, las debata y solucione en un proceso, procurando que no sean conflictos permanentes y centrífugos que debiliten la necesaria coherencia y cohesión del proyecto, elementos imprescindibles para avanzar en cada nacionalidad o región, en el Estado y en Europa, lo que exige reiterar que se está abierto a las posibles modificaciones que puedan derivarse del desarrollo español y europeo para variar o matizar colectivamente en función de nuevos elementos de la realidad.

4. Solución de diferencias y conflictos

El método para la solución de diferencias que puedan aparecer entre las federaciones y las instancias federales serán el debate y el acuerdo político. Debate y acuerdo político que se realizarán en las instancias competentes sobre la base de normas democráticas comunes.

PRINCIPIO DE PLURALISMO

La reafirmación de IU como movimiento político y social, en la que conviven partidos propiamente dichos, corrientes de opinión y personas a título individual, con un contacto directo y constante con los movimientos sociales realmente existentes, tiene el sentido de reforzar el vínculo entre representación y participación de los ciudadanos. Entendemos, pues, que esta opinión resulta más adecuada que la de la organización partidaria convencional para una concepción abierta, flexible y participativa de las actividades político-sociales y político-culturales en las que puede plasmarse hoy el compromiso de muchos trabajadores y ciudadanos con los valores de la emancipación social y cultural.

Además, este carácter de movimiento político y social parece la forma más adecuada no sólo para el despliegue de IU en la sociedad y para hacer de este proyecto cada vez más abierto y participativo, sino también para la articulación del pluralismo que caracteriza a IU en la actualidad. Un pluralismo que se vería encorsetado y empobrecido si se pretendiera hoy que adoptase una expresión limitada a la fórmula organizativa de una coalición electoral de partidos políticos acompañados por «independientes» vinculados a la coalición partidaria.

Ahora bien, para que en la práctica esta idoneidad sea algo más que un buen principio compartido es necesario garantizar realmente el pluralismo interno y la participación de los afiliados.

El pluralismo ha constituido una seña de identidad básica de Izquierda Unida desde sus orígenes.

Se trata de un valor que hemos considerado consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora en este fin de siglo.

La afirmación positiva de este principio en IU tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios.

El pluralismo hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes formamos parte de IU: socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista...

Hay que tener en cuenta, además, que a lo largo de estos once años numerosas personas se han ido incorporando a IU, no tanto a partir de una adscripción ideológica previa y definida a una de las corrientes de pensamiento antes citadas cuanto por su identificación más general con los valores igualitarios y democráticos ya compartidos por todos los que pertenecemos a IU y que se concretan en su programa y en su práctica.

Precisamente por eso la apuesta que hemos hecho por avanzar en la forja de una cultura política liberadora capaz de afrontar los nuevos retos de nuestros tiempos se plasma en IU con rasgos propios y plurales. Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada uno, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie deba renunciar a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todos los miembros de IU, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad actual. La intención ha sido siempre integrar en un proyecto común lo mejor y lo más crítico de las diferentes tradiciones de liberación. Y considerar que el lugar adecuado de la necesaria síntesis para dar coherencia a un proyecto común de transformación radica en la propuesta programática y en la acción política unitaria del conjunto de IU.

Mas la pluralidad de IU no se agota en la diversidad ideológica de quienes la componemos. El carácter federal del proyecto organizativo de IU es coherente con su afirmación de la pluralidad cultural en un estado multinacional y con una propuesta de estado federal tal y como se ha ido concretando en estos últimos años. Y ello añade una dimensión territorial al reconocimiento de la diversidad en que se sustenta IU, y se constituye así en otro componente básico de nuestro pluralismo.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y

programático que se produce el hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Una vez que se ha asumido el pluralismo como seña de identidad básica de IU y una vez que se ha admitido la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal con partidos, corrientes y afiliaciones individuales (y con un contacto intenso con los movimientos sociales), hay que preguntarse sobre la mejor forma de dirimir las diferencias cuando éstas no se derivan exclusivamente de dificultades de articulación organizativas sino que tienen que ver con discusiones acerca de puntos básicos del proyecto.

Preguntarse esto no implica limitar el pluralismo, ni conculcar derechos de minorías, ni atribuir a los demás tales o cuales intenciones perversas. Se trata de una pregunta práctica, elemental para la continuidad de cualquier proyecto político que no es un simple club de debates y que asume responsabilidades parlamentarias, políticas y morales ante sus electores.

Todo practicante activo del pluralismo sabe, por sentido común, que ninguna organización política puede vivir permanentemente en la discrepancia y que la resolución de los conflictos internos, sobre todo cuando éstos son de cierta importancia, es la condición de posibilidad para cualquier actuación práctica positiva. El conflicto interior permanente, sin resolución, paraliza. Y el conflicto interior permanente es, además, percibido externamente, por los ciudadanos votantes y activos, como un síntoma negativo de estancamiento del proyecto. Tanto más si tal conflicto se enmarca en una situación caracterizada, como se ha dicho, por el déficit de canales internos para la circulación y el debate de las ideas en el conjunto de la organización.

De lo que se trata es, de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

La cohesión en IU no puede ser impuesta por vía administrativa. Eso iría contra nuestros principios. Para complementar el pluralismo con la cohesión que hace posible la actuación política operativa sólo hay una vía: la aceptación en la práctica entre asamblea y asamblea de las normas y principios de comportamiento que se hayan recogido en los documentos programáticos y estatutarios de IU aprobados por consenso o por amplia mayoría. Y esto precisamente porque estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

Cabe por tanto reafirmar la idea de que IU en su diversidad, es una organización jurídica y políticamente soberana. Y ello se plasma, en lo fundamental, en dos planos:

- mediante el carácter individual tanto de la afiliación y cotización, como del ejercicio de todos los derechos del afiliado a partir del criterio de una persona, un voto.
- en el plano de las competencias que, como organización soberana, Izquierda Unida ejerce, ya sea desde las instancias federales o desde las propias federaciones, según la distribución estatutariamente establecida.

La traslación de estos principios al ámbito del funcionamiento democrático y de la toma de decisiones debe realizarse siguiendo dos criterios claros: el de la búsqueda del máximo consenso posible para llegar a un acuerdo y, en su defecto, el

establecimiento de los acuerdos, decisiones o resoluciones a través de la votación.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida.

Es por tanto el pluralismo un principio elemental y fundamental para el desarrollo de IU, como expresión de la izquierda transformadora. En razón de este principio y desde la plena soberanía, IU reconoce el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU, cuyos objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida.

1. Para el desarrollo de esa pluralidad, Izquierda Unida reconoce el derecho de sus miembros a organizarse en corrientes de opinión, que normalizan los presentes estatutos.

2. El pluralismo político de IU se verá reflejado, como ya se ha señalado, en los métodos de elección a todos los niveles y en todos los procesos electorales, en los que, desde el principio de «una persona, un voto», se buscará la presentación de listas elaboradas mediante el consenso y cuando no sea posible podrán presentar listas cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del 10% de los asistentes a la asamblea en la que se produzca la elección, distribuyéndose los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar un orden, una vez asignado el número de puestos por este sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética del cociente mayor.

En cualquier proceso de elección de candidaturas, los candidatos deberán, previamente, aceptar su inclusión en las mismas.

PRINCIPIO DEL FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO Y DEL CONSENSO

El ejercicio de la democracia y su desarrollo presidirán todo el funcionamiento de Izquierda Unida, constituyendo una nueva forma de hacer política, donde la participación de todos sus componentes sea la práctica definitoria de la organización.

El funcionamiento democrático y participativo de IU se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus respectivos ámbitos. Es el mecanismo que garantiza que el conjunto de decisiones vaya «de abajo hacia arriba».

En la toma de decisiones se buscará llegar al máximo consenso y participación posible y en caso de desacuerdos se ejecutarán las decisiones que se expresen de forma mayoritaria. Todas las personas o grupos, independientemente de su parecer anterior, quedan vinculados por los acuerdos alcanzados.

Las elecciones de candidaturas y representantes de IU se harán mediante voto secreto. Para cualquier otra decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes solicite que se haga

secreto.

Las y los miembros de IU decidirán y expresarán libremente su nivel de compromiso y su dedicación a las diversas tareas de la organización. Asimismo podrán también decidir y expresar el tipo de tareas y el área en la que quieren desarrollar su labor. Esto implica la aceptación de una pluralidad de grados y forma de compromisos con IU que no podrá ir contra la unidad esencial en la acción y en el discurso.

IU defiende que la política institucional desde la Izquierda debe ser diseñada pensando en la sociedad civil, teniendo en cuenta los movimientos sociales y las sensibilidades existentes en su seno; debe ser un instrumento entre otros para reagrupar voluntades dispuestas a trabajar por un proyecto alternativo. En este sentido IU anima a potenciar el trabajo «voluntario» como instrumento de participación en la reflexión sobre la realidad y los problemas inmediatos y en el alumbramiento de nuevos espacios de autogestión social de determinadas actividades y necesidades.

PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE IU

A partir de la entrada en vigor de los estatutos aprobados en la IV Asamblea, entra en vigor este principio, sin carácter retroactivo, por el cual los cargos públicos electos de IU no podrán permanecer en el mismo cargo público, de manera continuada, más de dos legislaturas naturales, según el ordenamiento legal vigente, u ocho años, si hay elecciones anticipadas. Para los diputados electos al Parlamento Europeo, se inicia el cómputo en esta legislatura (1994-99) y se entiende el límite en diez años.

Este principio tendrá la misma aplicación para las responsabilidades políticas y organizativas de IU, con un máximo de dos mandatos continuados en la misma responsabilidad. Excepcionalmente, podrá prolongarse un mandato más por acuerdo del 60% del órgano que aprueba la candidatura.

PRINCIPIO DE ELABORACIÓN COLECTIVA

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de lo concreto, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en IU. Porque establece una forma distinta de hacer la política sujeta a dinámicas participativas del colectivo y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en lo social, procurando ámbitos comprensibles que superen los lenguajes propios de los aparatos y los status de poder. Y ello porque cada cual participa, desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo, según su saber, idea y experiencia, las iniciativas y alternativas que considere mejor y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes, en la misma situación, aporten según su peculiar criterio.

La elaboración colectiva permite la superación de las contradicciones que, en el seno de los propios sectores sociales, introduce el sistema: trabajadores y usuarios de un servicio público, entre sí, y con respecto a la administración que determina las características y funcionamiento de los mismos; componentes de una comunidad educativa. v como padres/madres. alumnos v profesorado: agentes sociales en los

procesos económicos. El encuentro que, en el ámbito de la elaboración colectiva, se establece entre quienes desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que ésta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que, asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria.

La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial.

De esa manera, la democracia asamblearia de territorio encuentra una fuente de coherencia, ya que la soberanía de la asamblea sólo tiene una limitación: la que exige la coherencia de la alternativa. Las contradicciones que, desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse, por el planteamiento de alternativas contrapuestas se superan en la horizontalidad de la participación, a través de los instrumentos de elaboración colectiva, que son las áreas.

La movilización social hoy pasa inexcusablemente por acercarse a las demandas e inquietudes de las personas o grupos interesados en conseguir mejorar su realidad. Este acercamiento no es un simple acto formalista o coyuntural, y mucho menos electoral. Supone, efectivamente, estar presente en el tejido social con actitudes y propuestas que ganen credibilidad.

Estar presente de manera organizada no es tampoco una voluntad mecánica de formar parte de órganos o entidades sociales. Es, sobre todo, propiciar espacios de encuentro y debate en el seno de la sociedad y en sus movimientos sociales, para que colectivamente surjan alternativas auspiciadas por el interés de la mayoría. Por ello, se requiere una capacidad de apertura, de comprensión y de flexibilidad que, unida a la de formular y compartir propuestas y alternativas, permita crear hegemonía en torno a los planteamientos de progreso y, al mismo tiempo, articular la sociedad civil.

En esa tarea, la elaboración colectiva cumple un papel inductor de alternativas concretas, que se hacen coherentes con una perspectiva transformadora y de movilización.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia y posibilidades alternativas y de movilización que las formaciones políticas clásicas no tienen. Los instrumentos para la elaboración colectiva, es decir, las áreas, han de tener medios suficientes para su labor y han de articularse en el territorio propiciando la implicación de todos/as, superando los elitismo y las dinámicas tecnocráticas, procurando una metodología pedagógica y sencilla que estimule la participación. Su organización interna y distribución por temas han de tener en cuenta los objetivos de alternativas de gobierno en cada ámbito, así como su conexión con los movimientos sociales.

Los órganos de dirección de IU, en todos los niveles, propiciarán, además, la creación de grupos de trabajo específicos que promuevan la intervención de los afiliados/as de IU en problemas concretos de fuerte incidencia social, que desborden el marco temático de las áreas existentes.

IU, PROYECTO JOVEN Y DE LOS/LAS JÓVENES

IU se declara como un proyecto especialmente sensible hacia los graves problemas que sufre la juventud, por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando políticas correctivas que fomenten la participación de este colectivo en IU.

IU es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa, dinámica y transformadora, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO ENTRE SEXOS

IU, en coherencia con una propuesta transformadora, asume el desarrollo de un proyecto en favor de la igualdad de las mujeres en nuestra sociedad actual. Ello ha de suponer proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los sectores sociales para facilitar los procesos de participación e incorporación de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

El objetivo tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es la paridad. En ningún caso podrá ningún sexo superar el 60 por ciento, entendiéndose este hecho como excepcional. En ambos supuestos se entienden dichas proporciones por tramos.

El objetivo de la paridad tiene que suponer el avance del feminismo en nuestro movimiento político y social por lo que el conjunto de la organización debe arbitrar mecanismos que hagan efectivo y real la incorporación de las mujeres, cambios en el tiempo de reuniones, políticas formativas, cumplimiento de la renovación de las responsabilidades. Este principio nos impone, en primer lugar, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.

Título I. Definición de Izquierda Unida

Artículo 1.- Definición

Artículo 2.- Denominación

Artículo 3.- Domicilio Social

Artículo 4.- Emblemas

Artículo 5.- Ámbito territorial y temporal

Artículo 1.-

Definición

Izquierda Unida es un movimiento político y social que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar gradualmente el sistema capitalista económico, social y político, en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad y solidaridad y organizado en una forma de un Estado de Derecho, federal y republicano. Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural, de la Izquierda española y de sus pueblos, donde participan los partidos y organizaciones federados, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban y acepten y practiquen la política de IU aprobada en sus asambleas federales, su programa, su política internacional su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

Artículo 2.-

Denominación

La denominación Izquierda Unida es la genérica de la organización federal, denominándose, en las distintas Comunidades Autónomas del Estado, de la siguiente forma: Comunidad Autónoma de Andalucía, «IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA»; Comunidad Autónoma de Galicia, «ESQUERDA UNIDA»; en la Comunidad Autónoma del País Valenciano, «ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ», en la Comunidad Autónoma de Baleares, «ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS»; en la Comunidad Autónoma Vasca «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA»; en la Comunidad Foral de Navarra, «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA de Navarra»; en la Comunidad Autónoma de Aragón, «CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGON IZQUIERDA UNIDA» o «IZQUIERDA ARAGONESA-IZQUIERDA UNIDA»; en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha «IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA-LA MANCHA»; en la Comunidad Autónoma de Canarias, «IZQUIERDA UNIDA CANARIA»; en la Comunidad Autónoma de Asturias, Izquierda Unida de Asturias- Izquierda Xunida d'Asturies; en Cantabria «IZQUIERDA UNIDA CÁNTABRA»; en Extremadura, «IZQUIERDA UNIDA-COMPROMISO POR EXTREMADURA» y el resto de las federaciones de nacionalidad o región se denominara «IZQUIERDA UNIDA», acompañado del nombre de su comunidad autónoma respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, es competencia de las federaciones el fijar sus denominaciones en su ámbito respectivo, que se pondrá en conocimiento de la Organización federal de Izquierda Unida.

La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad de IU, bajo la disponibilidad de su Presidencia Federal v de sus órganos de dirección. que cuidarán

de su legalización y protección jurídica.

Toda inscripción de Estatutos de federaciones, modificación de los mismos, órganos de dirección, etc., se hará dentro del protocolo general de Izquierda Unida en el Registro de Partidos Políticos, y a través de la Presidencia Ejecutiva de IU.

Artículo 3.-

Domicilio Social

IU tendrá como domicilio social el de la calle General Rodrigo número 6, 6.^a planta de Madrid. Sin perjuicio de que los órganos competentes acuerden el cambio otro lugar.

Artículo 4.-

Emblemas

Los emblemas de Izquierda Unida, ya sea a nivel federal como al de las distintas federaciones de nacionalidad o región, son los que se recogen en el anexo adjunto a estos estatutos, denominados emblemas.

Los emblemas de Izquierda Unida y de las distintas Federaciones son propiedad de IU.

Artículo 5.-

Ámbito territorial y temporal

El ámbito de actuación de Izquierda Unida es todo el territorio del Estado español, salvo en aquellas Comunidades Autónomas en las que existen formaciones políticas afines reconocidas como tales, de forma explícita, por los Órganos federales de IU.

La duración de Izquierda Unida será indefinida.

TITULO II. Afiliación, derechos y deberes de los afiliados

Capítulo primero. *De la Afiliación y Baja en IU*

Artículo 6.- Afiliación, tarjeta de afiliación o adscripción

Artículo 7.- Baja en la afiliación a Izquierda Unida

Capítulo segundo. *De los Derechos y Deberes de los Afiliados/as*

Artículo 8.- Derechos individuales de los afiliados/as

Artículo 9.- Deberes de los afiliados

Capítulo tercero. *De los Procesos de Elección de Candidaturas*

Artículo 10.- Los procesos de elección de candidaturas

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Afiliación y Baja en IU

Artículo 6.-

Afiliación, tarjeta de afiliación o adscripción

La afiliación o adscripción a IU es un acto individual y voluntario, de todos aquellas ciudadanas y ciudadanos que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción en la Federación del ámbito de su residencia o trabajo, sin más límites que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios, en el art. 1 de los estatutos y en los programas electorales, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes estatutos.

La adscripción se realizará a través de la organización de base que corresponda, mediante solicitud dirigida al Consejo de la misma, o en su defecto, al órgano inmediatamente superior, siendo su presentación en la primera asamblea y la aceptación de los principios el primero de sus deberes.

Las personas afiliadas a IU serán titulares de una tarjeta de afiliación en la que se reflejará su condición de adscritos, y la federación de nacionalidad o región correspondiente.

Las federaciones territoriales dispondrán de un censo de adscritos, con su afiliación individual, adscripción a Áreas y demás datos que consideren oportuno. Dicho censo será actualizado anualmente, o cuando estatutariamente sea necesario.

La Presidencia Ejecutiva Federal podrá recabar de las federaciones el censo actualizado y éstas vendrán obligadas a aportarlo en los momentos organizativamente pertinentes, así como a comunicar las altas y bajas producidas en el censo anualmente; a tal fin la Presidencia Ejecutiva Federal facilitará los medios técnicos necesarios.

Artículo 7.-

Baja en la afiliación a Izquierda Unida

Se causará baja en Izquierda Unida por:

- a) Libre decisión del afiliado.
- b) Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- c) Impago reiterado e injustificado de la cuota. Se considera impago reiterado e injustificado la falta de ingreso de las cuotas durante un periodo superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente, una vez requerido el pago por escrito.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De los Derechos y Deberes de los Afiliados/as

Artículo 8.-

Derechos individuales de los afiliados/as

Son derechos de los afiliados/as, además del de afiliación citado anteriormente:

- a) Participar en todas las actividades y decisiones de Izquierda Unida de su ámbito.
- b) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de Izquierda Unida, en los que se respetarán los principios de IU.

Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que los eligieron, respetándose, en todo caso, los criterios por los que fueron elegidos, de acuerdo con lo establecido en el principio de pluralidad.

Las elecciones deberán estar presididas, en todo momento, por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas de consenso —siempre que sea posible—, y de no ser así, se establece el sistema de candidaturas alternativas, cerradas y bloqueadas, avaladas al menos por un 10 por ciento de los asistentes a la asamblea que se produzca la elección, distribuyéndose los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden, una vez asignado el número de puestos por este sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor.

En todos los casos previstos deberá constar, de manera fehaciente, la aceptación de los candidatos a ser incluidos en dichas candidaturas.

- c) Participar, en su ámbito respectivo, en las decisiones que se adopten por IU a nivel federal. El derecho a ser candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno

que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que señalan estos estatutos.

d) Participar en las áreas de elaboración colectiva de IU.

e) La libertad de expresión y de la manifestación de eventuales críticas sobre decisiones tomadas, con el debido respeto a las personas y principios que conforman a Izquierda Unida.

El ejercicio de este derecho ha de realizarse, en primera instancia, ante los órganos de dirección correspondiente, y de forma responsable, teniendo en cuenta que ha de ser igual para todas las personas afiliadas a IU.

f) El debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y su vida privada.

g) Solicitar la intervención de los órganos competentes de Izquierda Unida contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de IU y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con cualquier afiliado.

h) Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus elegidos y responsables, en base a una información veraz y contrastada.

i) Recibir la información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a los afiliados a la mayor brevedad posible. Asimismo los adscritos y grupos integrados en IU podrán comunicarse entre sí, directamente, inquietudes, experiencias, etc., de forma directa y siempre que ello no ponga en peligro la necesaria organicidad de la Federación.

j) Recibir la oportuna protección externa e interna de IU frente a los ataques injustos, en la forma que se establezca en los órganos competentes. También, ser defendido jurídicamente por IU, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.

k) Conocer el censo completo de afiliados/as de IU en su asamblea de base, especialmente en los procesos preasamblearios.

l) Las diferentes estructuras y organizaciones se dotarán de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de las afiliadas, afiliados y colaboradores, así como el uso exclusivo para las funciones de IU.

ll) Todos aquellos que les sean reconocidos por la Ley y por estos Estatutos.

m) A elevar propuestas políticas a los órganos superiores.

n) A recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus respectivos niveles.

Artículo 9.-

Deberes de los afiliados

a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programa y estatutos de IU, así como a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.

b) Todo afiliado tiene el deber de participar en la asamblea de base, aportando sus ideas y opiniones, desarrollando la política aprobada en ellas, así como el de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por IU en cada uno de los órganos y niveles, y el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.

c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de IU son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese Órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión de cualquier miembro, en cuanto opinión exclusiva y diferenciada del mismo.

d) Los afiliados deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU.

e) Para potenciar la elaboración colectiva, todos/as los/as afiliados/as a IU se inscribirán, además de en su asamblea, al menos en un área de elaboración, siendo, al igual que la asamblea, su compromiso de participación individual y voluntario.

CAPÍTULO TERCERO.

De los Procesos de Elección de Candidaturas

Artículo 10.-

Los procesos de elección de candidaturas

I. Naturaleza y Ámbito:

a) Las presentes normas, teniendo en cuenta los Principios Generales que conforman a la Organización federal de Izquierda Unida, deben entenderse de aplicación directa para aquellos procesos de elaboración de candidaturas que sean competencia de la Organización federal, y de carácter supletorio para el resto de procesos que sean competencia de cada una de las federaciones de Izquierda Unida. (Principio de federalidad).

b) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los Estatutos de Izquierda Unida, las asambleas de base de IU funcionan a dos niveles, abierto y cerrado, estableciéndose que el nivel cerrado, con exclusiva participación de las personas inscritas con al menos 60 días de anticipación en un registro del Consejo Político, será de aplicación para los procesos de elaboración de candidaturas a elecciones.

2. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

De acuerdo con los Estatutos de IU v en base a los principios que conforman IU. los

órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a) Para el Parlamento Europeo y Cortes Generales, el Consejo Político Federal.
- b) Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas federaciones de IU, en virtud de sus propias competencias y articulación, teniendo en cuenta sus respectivos estatutos de autonomía y legislaciones electorales.

Las federaciones son las competentes para la elaboración y aprobación de las candidaturas a elecciones generales, autonómicas y municipales, de acuerdo con los Estatutos, principios generales de IU (equilibrio entre sexos, pluralidad y consenso) y sus propias articulaciones.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IU, que elevarán sus propuestas al órgano competente, atendiendo a los principios generales de IU, entre ellos, el principio de pluralismo regulado en los presentes estatutos, que resuelve el método de votación en los casos en los que no se alcance consenso.

3. Ratificación de candidaturas

- a) Parlamento Europeo. El Consejo Político Federal elabora y ratifica la candidatura al Parlamento Europeo, previa propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal y oídas las propuestas de las distintas federaciones.
- b) Para las elecciones a Cortes Generales corresponde a los órganos de dirección, en concreto al Consejo Político Federal, como órganos de expresión de la voluntad general, fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios generales que conforman Izquierda Unida.
- c) Una vez elaboradas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde al Consejo Político Federal la ratificación definitiva de las mismas.
- c) Autonómicas y Municipales.
Cada Federación, de acuerdo con sus propias articulaciones o estatutos.

4. Candidatura a la Presidencia del Gobierno

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 y concordante de los Estatutos, la Presidencia Federal de Izquierda Unida propone al Consejo Político Federal el candidato/a a la Presidencia del Gobierno.

El candidato/a a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de IU al Congreso de los Diputados de la circunscripción de Madrid, salvo que expresamente se acuerde otra propuesta.

TÍTULO III. De los partidos políticos, colectivos, etc. y su forma de integración en Izquierda Unida

Capítulo primero. De los partidos políticos, colectivos, etc. y su forma de integración en Izquierda Unida

Artículo 11

Capítulo segundo. De las corrientes de opinión

Artículo 12.- Corrientes de opinión

Artículo 13.- Ámbito de las Corrientes de Opinión

Artículo 14.- Constitución de las Corrientes de Opinión

Artículo 15.- funcionamiento de las corrientes

Artículo 16.- Corrientes de opinión puntuales

Artículo 17.- Financiación de las Corrientes de Opinión

Artículo 18.- Disolución de las Corrientes de Opinión

CAPÍTULO PRIMERO.

De los partidos políticos, colectivos, etc. y su forma de integración en Izquierda Unida

Artículo 11

1.- En Izquierda Unida se pueden integrar todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, partidos y federaciones que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización porque así lo entendiese necesario. La integración se hace efectiva en el momento del alta de los afiliados en sus respectivas asambleas locales o de sector.

2.- La integración de una organización o partido de ámbito estatal deberá ser solicitada por su órgano competente a la Dirección de IU. Esta petición se formalizará ante la Presidencia Ejecutiva Federal. La decisión de admisión se tomará en la Asamblea federal de IU, máximo órgano de la Federación. En tanto ésta no se produzca, el Consejo Político Federal podrá establecer un protocolo transitorio de adhesión con la organización o partido solicitante. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3.- Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida voluntariamente realizan una delegación de facultades que les son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por IU, y en concreto se señalan las siguientes:

- Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
- Representación Institucional.
- Política general de Alianzas

4.- La integración de un partido u organización política de ámbito estatal en IU supone su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de IU, así como su derecho a participar en la financiación pública que esta recibe en las condiciones que se establecen en el art. 52 de los presentes estatutos.

Capítulo SEGUNDO.

De las corrientes de opinión

Artículo 12.-

Corrientes de opinión

Podrán existir en el seno de Izquierda Unida corrientes de opinión que se configuren tanto ante las cuestiones concretas, como de carácter general, que no deberán ser necesariamente estables y permanentes. Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública y, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Respetar la unidad, principios, estatutos y programa de Izquierda Unida.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.
- d) A las corrientes de opinión así constituidas se les dotará de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre de acuerdo con las posibilidades de su Federación. Especialmente se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su capacidad de expresión pública.

Artículo 13.-

Ámbito de las Corrientes de Opinión

Tendrán carácter federal las corrientes que acrediten su existencia al menos en tres federaciones y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de estas federaciones; aquellas otras que ya se hayan constituido en ese ámbito y así conste de forma pública y notoria, o aquellas que por sus especiales características sean reconocidas como tales por el Consejo Político Federal. Todas ellas deberán reunir los requisitos fijados en los presentes estatutos.

Cada federación regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes, de acuerdo con el principio de federalidad de IU.

Las corrientes de opinión deberán poner en conocimiento del Consejo Político Federal las características que les sean propias.

El hecho de la pertenencia de un afiliado de IU a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otro u otros afiliados a IU.

Artículo 14.-

Constitución de las Corrientes de Opinión

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, ésta se deberá dirigir a la Presidencia Federal a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y carácter.
- b) Implantación en las federaciones de IU, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada federación en la que la corriente se encuentre reconocida, o su reconocimiento como tal por el Consejo Político Federal.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Programa, Estatutos y Normas de desarrollo de Izquierda Unida.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos fijados, obtendrán el reconocimiento como tales.

El documento de comunicación será presentado a la Presidencia Federal, previo informe del secretario de Organización, y será comunicado al Consejo Político Federal en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de la presentación de la comunicación.

La Presidencia Federal, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores los aspectos que han de ser corregidos para que obtener el reconocimiento de la Organización Federal. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

El Consejo político Federal podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de estos principios.

Artículo 15.-

Funcionamiento de las corrientes

Las corrientes de opinión existentes en el seno de IU deberán tener en cuenta, en su funcionamiento, las siguientes limitaciones:

Que la opinión pública de IU es transmitida por los portavoces autorizados de la Organización federal y de las federaciones y avaladas por la denominación «Izquierda Unida» y de sus emblemas, como la expresión gráfica de la organización en su conjunto.

- a) La Organización federal de Izquierda Unida y sus federaciones por reconocimiento de la Organización federal como organizaciones federadas a la misma, tienen el uso exclusivo de la denominación «Izquierda Unida» y de sus emblemas, según lo previsto y de acuerdo con los contenidos de los artículos 2 y 4 de estos Estatutos.

Por ello. en todas las expresiones aráficas producidas por las corrientes

(documentos, actos) deben reflejarse con total nitidez la denominación de la corriente, de forma que quede claro ante la sociedad que es la expresión de la misma, y sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida.

b) La Organización Federal de Izquierda Unida goza en exclusividad de las competencias relacionadas en el artículo 31, y las federaciones de IU de las relacionadas en el artículo 32 de estos Estatutos. Las corrientes configuradas en el seno de Izquierda Unida han de tener presente, en su actividad, que los Órganos de dirección federal de IU son los únicos representantes de toda Izquierda Unida y, por ello, los encargados, en representación de toda la organización, de desarrollar las siguientes funciones:

- Relaciones internacionales con otras organizaciones, partidos o colectivos.
- Relaciones con instituciones u organismos del Estado español, o de otros estados de cualquier clase o nivel.
- Relaciones con organizaciones de carácter económico, social, o político, tanto a nivel internacional, nacional, autonómico o local.

Artículo 16.-

Corrientes de opinión puntuales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de los estatutos, para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión, las cuales, para obtener su reconocimiento a nivel federal, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10 por ciento de los miembros del Consejo Político Federal.

Las Corrientes de Opinión para temas concretos, gozan de los mismos derechos y deberes, y atenderán a igual normativa que el resto de Corrientes de opinión configuradas en el seno de IU.

Una vez pronunciados los órganos federales correspondientes sobre el debate que dé origen a una corriente de opinión sobre un tema puntual, ésta quedará automáticamente disuelta.

Artículo 17.-

Financiación de las Corrientes de Opinión

Izquierda Unida ayudará financieramente, en la medida de sus posibilidades, al desarrollo de actividades de las corrientes, una vez cubiertas y garantizadas las necesidades de la Organización federal en su conjunto.

Estas ayudas serán solicitadas a los Órganos de dirección correspondientes, mediante la presentación de las oportunas propuestas razonadas. Las ayudas serán gestionadas por la Administración de Izquierda Unida, con el fin de cumplir los requisitos legales, en cuanto a administración y contabilidad, de las formaciones

políticas.

Estas actividades deberán ir encaminadas al desarrollo y enriquecimiento teórico de Izquierda Unida en su conjunto.

Las Corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales de IU, previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU en ese ámbito.

Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.

Artículo 18.-

Disolución de las Corrientes de Opinión

La disolución de una Corriente de Opinión, configurada en el seno de Izquierda Unida, se deberá comunicar al Consejo Político Federal tan pronto como ésta acuerde su disolución.

TITULO IV. Estatuto del cargo público

Artículo 19.- Naturaleza y ámbito

Artículo 20.- Competencias del Cargo Público

Artículo 21.- Derechos y deberes del Cargo Público

Artículo 22.- Incompatibilidades

Artículo 19.-

Naturaleza y ámbito

a) Desde la organización federal de Izquierda Unida se establece una relación directa con los cargos públicos pertenecientes a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales —Congreso de los Diputados y Senado— y del Parlamento Europeo, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en el artículo 32 de estos estatutos, conforme y sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución española. Los cargos públicos, como representación política de IU en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral.

Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU, que es de aplicación directa a Diputados, Senadores (tanto de elección directa como autonómica) y Diputados en el Parlamento Europeo, así como a cualquier otro cargo público de IU en el ámbito federal y de carácter supletorio para los cargos públicos de aquellas federaciones que no tuvieran estatuto propio.

b) Se entiende por cargo público de IU todo miembro de gobiernos, consejos, cabildos insulares, diputados, senadores, alcaldes, concejales, diputados provinciales, vocales en juntas de Distrito miembros de juntas vecinales, consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a los efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales con las administraciones públicas y con la propia IU.

Artículo 20.-

Competencias del Cargo Público

a) Representar a IU en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.

b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen

en las instituciones.

c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d) Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los adscritos de IU establecen estos estatutos.

Artículo 21.-

Derechos y deberes del Cargo Público

Son derechos y deberes de los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto de afiliados a IU —según lo recogido en estos estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos— y, en concreto, por la función de su cargo institucional, los siguientes:

a) Derechos:

- Respeto a su función por parte de la organización de IU.
- De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
- De ostentar la representación pública de IU en la institución en que desarrollan sus funciones.
- A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU.
- A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU.
- A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU.
- A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

b) Deberes:

- De lealtad y compromiso con IU, en cuyas listas electorales ha
- De cumplimiento de las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- De vinculación y respeto al Programa electoral de IU, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IU.
- De información constante y permanente para con las organizaciones de

IU, los movimientos sociales y los ciudadanos.

- Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- De ponerse a disposición de los órganos de IU para cuanta información sobre sus funciones recaben, participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.
- De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
- Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidos/as cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU, que establecerá un registro, que será público.
- De sujeción al régimen económico que establezca el órgano competente de IU, previa audiencia de los interesados.
- De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida.
- Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IU para su debate.
- La obligación de todos/as y cada uno/a de los/as cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a IU federal y/o a sus respectivas federaciones. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas. En todo caso, los/as senadores/as elegidos/as por los parlamentos de nacionalidad o región, tendrán las obligaciones financieras con sus respectivas federaciones.
- La actuación y voto de los cargos públicos de IU dentro de las instituciones quedarán vinculados por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

Artículo 22.- I

Incompatibilidades

No se podrá simultanear el cargo de concejal o concejala con el de parlamentario, ya sea autonómico, de Cortes Generales o Parlamento Europeo.

Los/as afiliados/as a IU que ocupen cargos públicos y, a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en IU, harán balance periódico sobre su actuación. para determinar el arado de incompatibilidad v resolver en consecuencia. En

todo caso, se debe tender a no simultanear las dos funciones.

En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la Institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

Artículo 23.- Las Áreas de Elaboración Colectiva

Artículo 24.- Coordinación y Organización de las Áreas

Artículo 23.-

Las Áreas de Elaboración Colectiva

a) Las áreas de elaboración colectiva son el instrumento de participación y movilización social que garantizan la coherencia con las alternativas programáticas y sociales.

La elaboración es un momento del proceso acción-reflexión-acción que se repite incesantemente. De acuerdo con esto, las áreas deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas de IU.

Las áreas han de ser elemento central de interlocución y relación con la sociedad y con los movimientos sociales, y de participación de los/as afiliados/as a IU, correspondiéndoles un papel primordial en asegurar una relación constante y positiva con la sociedad y sus agentes más dinámicos y transformadores.

Relación que, dentro de un marco de respeto mutuo, desde nuestra perspectiva, tiene un doble sentido: por una parte, nuestra capacidad para ser sensibles y comprender los problemas; la concepción y percepción que sobre los mismos tienen los movimientos sociales, sus organizaciones y los propios ciudadanos y ciudadanas, y hacer de esto una clave esencial de nuestra elaboración e iniciativa política, siempre con una perspectiva global, y que tienen que ser lo más abiertas y amplias posibles.

Es necesario desarrollar nuestra capacidad para trasladar estas elaboraciones e iniciativas al conjunto de la sociedad y de los movimientos sociales, con el objetivo de implicar al mayor número de organizaciones, colectivos y personas en la toma de postura y en la actuación transformadora sobre su realidad.

Si bien las áreas son un lugar de participación natural de los afiliados/as a IU, en ellas han de participar también aquellos colectivos o personas que nos influyan y sobre las que influyamos, en torno a iniciativas concretas o globales, incorporándose, por tanto, coyuntural o establemente a la elaboración y desarrollo de la alternativa.

De acuerdo con lo anterior es fundamental la imbricación de las Áreas con los movimientos sociales a través de todas las fórmulas posibles y de manera flexible y abierta. Para ello cada una de las Áreas podrá invitar a los representantes de esos movimientos sociales a la reuniones de plenos o comisiones permanentes, sin descartar que sin previa afiliación puedan colaborar con IU en la forma que parezca más útil y provechosa. De la misma forma se contará con los movimientos sociales para la realización de jornadas, plenos ampliados, asesoramiento a los grupos institucionales y órganos de dirección de

IU, y más en concreto en el proceso de elaboración programática, pudiendo participar en las Convenciones Programáticas con voz y sin voto.

A las áreas les corresponde —dentro de su ámbito de elaboración y trabajo natural, por su conexión con la sociedad y colectivos sociales— un papel sustancial en la organización y desarrollo de las movilizaciones aprobadas y promovidas por IU, que pueden venir de propuestas de las mismas áreas o tener un carácter más global en el que hay que colaborar.

El desarrollo de las áreas, que debemos entender de forma flexible y dinámica, implica resolver la integración y coordinación con el conjunto de la estructura territorial y de dirección de IU, que son quienes tienen, en definitiva, el carácter decisorio en cada ámbito; para asegurar un trabajo eficaz y operativo en el conjunto de IU. Esto también plantea la necesaria clarificación de las responsabilidades ejecutivas que se definan en las direcciones, para evitar solapamientos y contradicciones con las áreas.

b) Todas las federaciones integradas en IU estarán dotadas de áreas de elaboración colectiva, en las cuales habrían de inscribirse los afiliados/as a IU, como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva.

c) El número de áreas y ámbito serán debatidos y aprobados por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia, que tendrá en cuenta la propuesta de la Coordinación Federal de Áreas.

Artículo 24.-

Coordinación y Organización de las Áreas

24.1. La organización de las áreas debe asegurar

- Su capacidad de elaboración y la continuidad en el tiempo de su trabajo político y de relación con la sociedad.
- La participación de los/as afiliados/as a IU y de los colectivos y personas interesadas en colaborar con IU en la elaboración colectiva.
- La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU dé como resultado políticas no contradictorias entre sí.
- La participación y colaboración con las asambleas territoriales.

A tal fin, se adoptarán los siguientes criterios básicos de organización:

A) Las áreas podrán constituirse a nivel municipal, comarcal, insular, provincial y de comunidad autónoma, de acuerdo con las necesidades existentes, coincidiendo, en lo posible, en número y ámbito con las que apruebe formar el Consejo Político Federal para el ámbito estatal.

B) A las áreas habrán de inscribirse los/as afiliados/as a IU. como forma

de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva. También podrán formar parte de las áreas aquellos colectivos y personas de izquierda que, coyuntural o activamente, apuesten por participar en las elaboraciones y en las iniciativas políticas.

c) Las áreas se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y participativo. Los/as coordinadores/as de las áreas serán elegidos/as democráticamente por los afiliados/as a éstas, para ser ratificados por el Consejo Político correspondiente, debiéndose realizar, en el caso de áreas de ámbito comarcal, provincial o de Comunidad Autónoma, su elección por los plenos de áreas respectivos.

d) La participación de las áreas en los órganos de dirección de IU se realizará a través de los/as coordinadores/as, que pasarán a ser miembros natos de los consejos políticos correspondientes.

A nivel federal, las áreas se organizarán de la siguiente forma:

a) El pleno del área lo compondrán: el/la coordinador/a federal del área y un/a representante por cada una de las federaciones de Izquierda Unida, elegido/a por el área respectiva, debiendo ser, en lo posible, el/la coordinador/a del área de cada una de ellas, pudiendo asistir como invitados aquellas personas que cada federación, o la propia área federal, considere conveniente. El pleno del área se reunirá como mínimo tres veces al año y se tratará de cubrir, por los órganos federales la financiación adecuada para la presencia de las federaciones en estos plenos. La elección de los/las coordinadores/as de áreas, a nivel federal, se realizará exclusivamente por los representantes de las federaciones.

b) El pleno del área elegirá al coordinador/a federal del área, que deberá ser ratificado/a por el Consejo Político Federal.

c) Cada área establecerá su nivel de organización, dotándose de un equipo básico de trabajo, que junto con el/la coordinador/a garantizará el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área y las que puntualmente sean necesarias. Asimismo, cada área establecerá un marco de funcionamiento a aprobar en el Consejo de Coordinación de Áreas.

d) Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo.

e) Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos b más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan.

f) A las reuniones de las áreas federales se invitará a una representación de las áreas de elaboración de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que IU tenga relaciones y estime oportuno. Se podrá invitar, asimismo, a representantes de colectivos o personas individuales a las que se considere de interés, para colaborar con las actividades de las áreas.

g) A las áreas de elaboración colectiva se les asegurará, por la Organización federal, el apoyo de un núcleo básico técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, las áreas propondrán unos presupuestos anuales, que serán presentados por el/la coordinador/a federal de Áreas a la Presidencia para su aprobación.

h) El/la coordinador/a federal de Áreas garantizará la coordinación de las iniciativas y trabajos de las áreas de su ámbito, a fin de que se imbriquen en la política global y sectorial definida en las asambleas y órganos de dirección de IU, y se eviten contradicciones en las elaboraciones de las distintas áreas. Para esto, es necesaria la existencia de reuniones periódicas del/la coordinador/a federal de Áreas con todas las áreas, debiéndose articular, asimismo, mecanismos específicos como comisiones entre las áreas interesadas cuando surjan temas intersectoriales, como puede ser el caso de la elaboración de los proyectos de presupuestos del Estado de las comunidades autónomas o de ámbito federal.

i) A las áreas federales corresponde la elaboración previa de los programas europeos y estatales, concretar el desarrollo programático en propuestas legislativas y políticas, así como realizar actividades e iniciativas comunes al conjunto del Estado.

También definirán marcos programáticos de orientación base para los ámbitos autonómicos y locales. A las áreas de las federaciones y a las locales les corresponde participar en el trabajo federal, definir y desarrollar programas e iniciativas concretas dentro de cada ámbito, sometiendo sus propuestas a debate y aprobación, en su caso, de los órganos competentes.

j) La coordinación de áreas se garantizara por el Consejo de Coordinación de áreas, compuesto por el coordinador/a federal de Áreas, los/las coordinadores/as generales de Áreas de las federaciones, y los/as coordinadores/as federales de Áreas. A este Consejo se invitará al/la coordinador federal de Áreas de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que IU esté vinculada a nivel federal.

k) El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de IU para su decisión.

Sus reuniones tendrán carácter periódico y serán convocadas por el coordinador/a federal de Áreas.

En aras a conseguir un mejor trabajo de las áreas, éstas se dotarán de un reglamento de funcionamiento, que deberá ser elaborado por el Consejo Federal de Areas y aprobado definitivamente por el Consejo Político Federal.

Este reglamento contendrá, al menos, el marco de organización interna de las Áreas Federales, el método de trabajo y la fórmula de toma de decisiones, la elección de los órganos de dirección de cada una de las Áreas, el periodo de duración del mandato, etc.

Los órganos de dirección de las Áreas Federales deberán ser renovados o ratificados en cada uno de los procesos de Asambleas Federales que celebre IU.

24.2. Número de Áreas y su Ámbito

El número de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencias y de homologación para las áreas autonómicas y locales. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de las CC.AA. y localidades.

El número de áreas será aprobado por los consejos políticos correspondientes y el caso estatal por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia. Corresponde al coordinador federal de Áreas la propuesta que debata la Presidencia Federal.

Las propuestas de creación de un área deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad y relación con otras áreas. Una vez aprobada su creación en los consejos políticos correspondientes —con una denominación y contenidos definidos—, éstos velarán por el proceso de organización y desarrollo de las mismas, a través de los coordinadores/as federales de Áreas de cada ámbito. A partir de la constitución de un núcleo o equipo básico, se invitará a su representante a participar en los Consejos Políticos, pasando a ser el/la coordinador/a miembro de pleno derecho, con su ratificación cuando el área correspondiente cumpla unos requisitos mínimos de articulación, participación y representatividad.

A nivel federal se proponen las siguientes áreas:

1. Planificación económica

Incluirá los temas de economía, comercio, consumo, política tributaria y financiera, política industrial, trabajo y empleo, ciencia y tecnología, agricultura, ganadería y pesca, PYMES, política energética, etc.

2. Política Territorial

Incluirá los temas de infraestructuras, transporte, comunicaciones, política de suelo, urbanismo y vivienda, etc.

3. Estado, Administraciones Públicas y Justicia

Incluirá los temas relacionados con la organización del Estado (federalización, desarrollo autonómico, distribución de competencias entre las distintas instancias del Estado, etc.), las reformas institucionales (reforma electoral, funcionamiento del Parlamento, reforma del Senado, profundizar en la división de poderes y en concreto del Poder Judicial, con una revisión a fondo de las competencias y forma de elección del Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal y los mecanismos de participación de los ciudadanos en la administración de justicia, etc.), la reforma de las administraciones públicas (aspectos organizativos, funcionales y procedimentales; reformas legales, participación social), y sistemas de gestión de lo público (espacio de lo público y lo privado, tipos de gestión, la cooperación social, etc.).

4. Ecología y Medio Ambiente

Incluirá los temas relacionados con los recursos naturales, degradación y contaminación del medio ambiente, política de aguas, protección de la flora y la fauna, conservación de espacios y especies, residuos tóxicos y radioactivos, energía, etc., seguimiento para un uso idóneo de estos recursos, minimización de la degradación/contaminación por debajo del límite de asimilación natural.

5. Paz y Solidaridad

Incluirá el análisis, la reflexión y la movilización en los temas relacionados con los problemas de la paz, la seguridad y la defensa, así como estudios básicos de política internacional, en la perspectiva del establecimiento de una cultura pacifista y de desmilitarización de la sociedad. Esto incluye el seguimiento de la problemática específica de los militares profesionales y de reemplazo, así como la problemática de los objetores de conciencia y de los insumisos, y las relaciones con los movimientos representativos. En colaboración con las secretarías pertinentes, el área seguirá tratando los temas de solidaridad y cooperación en sus vertientes nacional e internacional.

6. Educación

Incluirá los temas de política educativa, desde una perspectiva de formación integral, desde una filosofía coeducadora, (educación infantil, primaria, secundaria, universitaria, y educación de adultos); políticas investigadoras; reformas educativas; (análisis y valoración de la LOGSE, reforma de la LRU, etc.); políticas de administración educativa (unidades de administración, etc.) ; condiciones del profesorado; oferta pública en educación, presupuestos generales para la educación, política deportiva, el derecho de participación de todas las comunidades educativas, etc.

7. Salud

Incluirá los temas relacionados con el derecho a la salud; las políticas de salud; los presupuestos sanitarios, las infraestructuras sanitarias, la extensión de nuevas modalidades de atención primaria, la ampliación de las estructuras hospitalarias, y del catálogo de prestaciones a cubrir por el sistema público (atención a la mujer, atención psiquiátrica, medicina del trabajo, planificación familiar, odontología, etc.) y el derecho de participación de la población en el control de la salud.

8. Bienestar Social

Incluirá los temas relacionados con la garantía de prestaciones económicas y servicios sociales de carácter público y universal, así como los de carácter contributivo ante determinadas contingencias (prestaciones por jubilación, enfermedad, salarios mínimos de inserción, subsidios por desempleo, servicios de atención domiciliaria, residencias alternativas, etc.) los mecanismos de intervención y coordinación adecuados para que desde otras áreas se incorporen u orienten las medidas que permitan prevenir y corregir las situaciones de especial vulnerabilidad social y económica —infancia, mujeres, jóvenes drogodependientes, personas con minusvalía, minorías étnicas, familias monoparentales, desempleados/as de larga duración, etc.—; las políticas de intervención específicas para detectar y hacer frente a las situaciones de pobreza y exclusión social que padecen determinadas personas y espacios geográficos —grupos que padecen extrema pobreza, mendicantes, barrios marginales, predelincentes—, con el fin de posibilitar su participación e integración social.

Además, incluirá temas relacionados con la participación de los discapacitados, presentados por ellos mismos o a través de personas relacionadas con el tema. Estas personas formularán planteamientos de políticas adecuadas frente a las que hoy les afectan, como pueden ser la marginación, educación, salud, vivienda, barreras arquitectónicas y mentales, seguridad económica, atención permanente, etc. Todo este trabajo estará interrelacionado con las distintas áreas.

Desde ahora mismo, es urgente atender la importancia de la infancia en el desarrollo de la persona como etapa vital plena. Es, pues, prioritario para IU analizar la incidencia de las nuevas circunstancias económicas, sociales y político-culturales en relación con la infancia y, como consecuencia, desarrollar la consideración del niño y de la niña como sujeto social de pleno derecho, en una sociedad justa, solidaria y democrática.

9. Migraciones

IU es un proyecto para las poblaciones migrantes (inmigrantes en España y españoles residentes en el exterior).

IU se declara como un proyecto especialmente sensible hacia los problemas de las poblaciones migrantes, por lo que la presencia en su estructura —a todos los niveles— de inmigrantes en España y españoles residentes en el exterior se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político.

IU propiciará la representación y participación efectiva y digna de estos colectivos en la vida política en general (presencia de representantes en las listas de candidatos a todas las convocatorias electorales) y en la estructura de IU en sus diferentes niveles.

Este área incluirá los temas de los derechos de los emigrantes e inmigrantes (su regularización, el derecho de asilo y refugio, la libre circulación laboral de ciudadanos de terceros países, el reconocimiento y ejercicio de sus derechos sindicales y políticos); los problemas de las minorías étnicas, la lucha contra el racismo y la xenofobia (la protección jurídica contra la discriminación y la incitación racial y/o xenófoba) y las políticas de integración social, etc.

10. Comunicación y Cultura

Incluirá los temas relacionados con la política de comunicación: «política de medios», «comunicación social», «política editorial», la industria de la comunicación, el control social, los medios de comunicación, y su contenido, así como la forma de pensar y sentir determinada por ellos; mejora cuantitativa y cualitativa, en los medios de comunicación públicos, de sus programas formativos, sociales y culturales, etc., y la política cultural: los presupuestos de cultura, el equipamiento cultural, la promoción, el fomento y la difusión del Patrimonio Cultural, Nacional y Universal, hábitos culturales, calidad y valores de vida y las facultades creativas de nuestra sociedad, etc.

11. Mujer

Incluirá temas de participación de la mujer, igualdad de oportunidades y derechos, y sus problemáticas específicas en materia de: salud, formación, educación y comunicación, empleo y trabajo, pensiones, violencia, pobreza, organización del tiempo libre, planificación familiar, mujeres inmigrantes, etnias minoritarias, etc., potenciando la política feminista en la organización. Todo ello, con el necesario flujo de información y debate con las otras áreas.

12. Juventud

Las áreas de juventud, dado el carácter alternativo de movimiento político y social de IU, han de ser referente organizativo, a nivel juvenil, en el marco de IU, donde han de encontrarse personas o colectivos, adscritos o no a IU, con la finalidad de:

- Elaborar los programas de juventud de IU.
- Servir de interlocutor de IU en los colectivos juveniles y estudiantiles, y movilizar a los jóvenes cuando se considere necesario.

Incluirá los temas relacionados con la participación de los/as jóvenes en la sociedad y replanteamiento de las políticas que les afecten en los correspondientes niveles administrativos y legislativos; la actuación sobre los problemas y déficit que afecten a sus posibilidades y derechos de formación y emancipación, abordando cuestiones como la educación, empleo, vivienda, salud, objeción de conciencia, etc. Todo esto, desde una perspectiva de globalidad y en conexión con otras áreas.

13. Jubilados y Pensionistas

Incluirá los temas relacionados con la participación de los jubilados y pensionistas en la sociedad, y reformulación de las políticas que les afecten en los diferentes niveles administrativos y legislativos; elaboración y difusión de alternativas concretas a dichas políticas, abordando problemas como la marginación, la salud, la vivienda, la jubilación anticipada por políticas de reconversión, etc., todo esto en conexión directa con las demás áreas de elaboración.

14. Área afectivo sexual

Incluirá los temas relacionados con colectivos como homosexuales, y toda la problemática de tratamiento integral que ello representa.

24.3. Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y los Representantes de IU en las Instituciones

La coordinación de las áreas con los órganos de dirección política y con los representantes institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas y el trabajo institucional.

A nivel federal, la coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La relación de las áreas con la Presidencia Federal se realizará por el coordinador/a federal de Áreas.

b) Cuando sea necesario, la Presidencia Federal se reunirá con las áreas para el examen e impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Presidencia trate temas importantes relacionados con elaboraciones o actividades de las áreas, los/as coordinadores/as de éstas serán invitados/as para participar en los debates, con voz y sin voto.

c) Las propuestas de IU en el Parlamento español o europeo deben ser fruto del trabajo coordinado entre los grupos parlamentarios, las áreas y la Presidencia Federal. A tal fin, los cargos institucionales se adscribirán y participarán. en la medida de sus posibilidades. en los trabajos de

elaboración de las áreas.

El coordinador/a federal de Áreas podrá participar en las reuniones del Grupo Parlamentario, y se invitará a las mismas, si se considera necesario, a los coordinadores/as de las áreas que correspondan según los temas a tratar.

d) Cuando los Grupos Parlamentarios traten temas importantes, relacionados con elaboración o actividades de las áreas o con propuestas políticas de IU, se discutirán, siempre que sea posible en función del calendario parlamentario con carácter previo a su presentación institucional, con el/la coordinador/a del área correspondiente y con el responsable de política institucional de la Presidencia.

e) En caso de discrepancias entre propuestas programáticas o elaboración de las áreas y propuestas institucionales de los Grupos Parlamentarios, la Presidencia Federal debatirá los temas en litigio y tomará las decisiones pertinentes, traspasando la última decisión del Consejo Político Federal, si la cuestión es relevante. A dicho debate se invitará a los representantes institucionales y a los/as coordinadores/as de área correspondientes.

f) Es necesario asegurar una correcta coordinación y complementariedad entre las áreas y las responsabilidades ejecutivas de la Presidencia Federal, definiendo más claramente el ámbito de trabajo y competencias de estas últimas. En caso de disparidad de criterios, propuestas o contradicciones, deberá resolver la Presidencia o el Consejo Político Federal.

TÍTULO VI. De la estructura de Izquierda Unida

Capítulo primero. *La federalidad*

Artículo 25.- Carácter Federal

Capítulo segundo. *Competencias Federales y de las Federaciones*

Artículo 26.- Competencias de la Organización Federal de IU

Artículo 27.- Competencia de las Federaciones

Capítulo tercero. *Las Asambleas de Base*

Artículo 28.- De las Asambleas

Artículo 29.- Funcionamiento de las Asambleas

Artículo 30.- Cambio de residencia

Capítulo cuarto. *De las Organizaciones en el Exterior*

Artículo 31.- Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior

Capítulo quinto. *De los Grupos Institucionales*

Artículo 32.- De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo

CAPÍTULO PRIMERO.

La federalidad

Artículo 25.-

Carácter Federal

Izquierda Unida es una organización política de carácter federal que se estructura en Federaciones de Nacionalidad o Región, organizada sobre la base de Asambleas Locales, de barrio, de sector, Comarcales, Insulares y Provinciales.

Las asambleas de base de características diferentes a las locales, de barrio, sector, en virtud del carácter abierto de IU como Movimiento Político y Social, serán aprobadas en su constitución por los Consejos Políticos Regionales o de Federación.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Competencias Federales y de las Federaciones

Artículo 26.-

Competencias de la Organización Federal de IU

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

- a) La líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado y de Europa, su seguimiento y aplicación.
- b) La concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático afecten a la coherencia del proyecto federal.

c) El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, y la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidatos/as a las elecciones de estas Cámaras.

d) La representación ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

e) Para las elecciones al Parlamento Europeo y Cortes Generales, corresponde a los órganos de dirección, en concreto al Consejo Político Federal, como órgano de expresión de la voluntad general, fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU.

De conformidad con lo anterior, para las elecciones al Parlamento Europeo será el Consejo Político federal quien elaborará la candidatura, oídas las propuestas que le realicen las distintas federaciones.

Para las elecciones a Cortes Generales serán las distintas federaciones las que elaboren las respectivas candidaturas, teniendo en cuenta los principios generales de IU, y los órganos federales, en concreto el Consejo Político Federal ratificará las mismas.

f) Elaboración del programa electoral de las Elecciones Europeas y a Cortes Generales y garantizar la concordancia de estos programas con los que se elaboren en las respectivas federaciones.

Artículo 27.-

Competencia de las Federaciones

Cada federación de nacionalidad o región tendrá plena soberanía para determinar el programa específico en su ámbito de competencias, sin que pueda entrar en contradicción con el de IU y con las decisiones políticas adoptadas por los órganos federales, para elegir sus candidatos mediante mecanismos abiertos, con observancia de los principios generales de IU, así como para establecer su estructura interna a partir de sus asambleas.

Son competencias propias de las Federaciones:

a) La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios.

b) El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de nacionalidad o región, de sus Comunidades Autónomas.

c) Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.

d) La elaboración de programas y candidaturas en las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito.

e) Contribuir al sostenimiento de la Organización Federal de IU.

De la misma manera que cada federación contribuye a la elaboración, desarrollo y control de la política federal, las políticas propias de cada federación no serán contradictorias con la política federal en las materias de carácter general anteriormente señaladas.

f) El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos Autonómicos y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus Gabinetes.

CAPÍTULO TERCERO.

Las Asambleas de Base

Artículo 28.-

De las Asambleas

a) La unidad básica de afiliación es la Asamblea Local, y de Sector y aquellas otras previstas en el artículo 26 de estos Estatutos.

b) Las Asambleas Locales y de Sector serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los afiliados, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.

c) Los órganos de la Asamblea Local y de Sector son el pleno de la asamblea y el Consejo Político Local o de Sector.

d) Las Asambleas Locales o Sectoriales son el órgano soberano de IU en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.

e) La asamblea se considerará debidamente convocada y constituida por el Consejo Político mediante la notificación fehaciente de su fecha, lugar y hora de celebración, a todos los afiliados censados, con remisión del orden del día concreto que será el marco de su debate y, resolución, debiendo estar los documentos en manos de los participantes con la suficiente anterioridad para garantizar la máxima participación.

f) La Asamblea Local o de Sector deberá ser convocada, con carácter extraordinario, por el Consejo Local o de Sector, a petición del 25% de los adscritos, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga, por los peticionarios.

El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada realizada por los adscritos.

g) El Consejo Político local, de barrio, empresa o de sector es el órgano ejecutivo de las asambleas, e informa a la misma en asambleas ordinarias. que se convocarán especialmente para este fin. cada dos

meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.

h) Las asambleas locales de barrio, empresa y de sector se agruparán entre sí a niveles locales, comárcales, provinciales o insulares, según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones de Nacionalidad o Región.

i) Cada asamblea local, de barrio empresa o sector o aquella en que se agrupen éstas, desarrollarán la política general de IU en sus ámbitos respectivos, e impulsarán las iniciativas necesarias que, en el marco de las propuestas programáticas de IU, estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de federación.

Artículo 29.-

Funcionamiento de las Asambleas

Funcionan a dos niveles:

— Abierto, (con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc.)

Se recomienda su uso frecuente, con los siguientes contenidos:

- Explicar la línea general o puntual.
- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Se celebrarán un mínimo de dos asambleas abiertas al año, cuya celebración se anunciarán públicamente. La única limitación para poder participar en ella será la capacidad del local en que se celebren.
- Conectar con las áreas impulsando un trabajo común.

— Cerrado, que se recomienda que se utilice en las menores ocasiones posibles, con exclusiva participación de las personas inscritas con al menos 60 días de anticipación en un registro del Consejo Político; este nivel se aplicará para la designación de órganos de dirección, candidaturas a elecciones y otras decisiones de la organización que le afecten estatutariamente.

- Aprobar los programas de Gobierno, aprobar los censos de altas y bajas de afiliados a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos políticos a los órganos superiores de:

- a. La Asamblea Federal
- b. El Consejo Político Federal
- c. La Presidencia Ejecutiva Federal
- d. La Dirección de la federación a la que pertenezca
- e. El Órgano de Dirección de la asamblea

Votar los documentos o propuestas que con carácter específico y puntual sean sometidos a su consideración: política de alianzas, acuerdos programáticos con otras fuerzas —que no se contradigan con los acuerdos democráticamente adoptados por el conjunto de la organización—, organizar debates, encuentros, actos de tipo político y cultural; movilizar a la sociedad en el ámbito de su territorio en torno a las cuestiones que sean planteadas bien por la propia asamblea o por otros órganos superiores de IU; ratificar a los coordinadores de área.

Elegir la candidatura para las elecciones municipales —en el caso de asambleas locales— y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.

Artículo 30.-

Cambio de residencia

Todo afiliado a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente los derechos a que tenga lugar.

CAPÍTULO CUARTO.

De las Organizaciones en el Exterior

Artículo 31.-

Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior

1. Aquellos españoles que residan en el extranjero se podrán afiliar en igualdad de condiciones al resto de afiliados en Izquierda Unida, según lo establecido en estos Estatutos.
2. Cada organización de Izquierda Unida en el exterior por país o países tendrá la consideración de federación, que se estructurará en su asamblea respectiva, dotándosele de sus propios estatutos o normas de articulación.
3. La consideración de federaciones se entenderá a los efectos de reconocerse a cada una de ellas el derecho a un representante, como mínimo, en el Consejo Político Federal. Los coordinadores generales de las federaciones del exterior, elegirán entre ellos, un representante que será miembro de pleno derecho de la Presidencia Ejecutiva Federal.

4. Las federaciones de IU en el exterior se podrán coordinar puntualmente para objetivos comunes y concretos.
5. La Organización Federal de IU garantizará la plena integración a la vida política y organizativa de IU de las federaciones del exterior.
6. Los afiliados a IU en el exterior, sin perjuicio de su observancia de lo dispuesto en estos Estatutos, Programa y Acuerdos de IU podrán afiliarse a aquellos partidos u organizaciones afines a IU en sus países de residencia.
7. La constitución de nuevas organizaciones de IU en el exterior, deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal.
8. Las organizaciones de IU en el exterior tendrán el mismo trato que las de España, debiendo recibir información puntual de todo lo que acontezca en el conjunto de IU. Igualmente, se les informará de todo lo que se refiera a la comunicación interna.

CAPÍTULO QUINTO.

De los Grupos Institucionales

Artículo 32.-

De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo

1. El responsable de Política Institucional de la Presidencia Federal garantizará la permanente relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los Grupos Institucionales.

Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación del Consejo Político del ámbito respectivo.

2. Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida deberán constituir el Grupo institucional de Izquierda Unida.

Los diputados/as de IU electos al Parlamento Europeo formarán la componente de IU en el seno del Grupo Parlamentario Europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de IU con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido diputados al Parlamento Europeo.

3. Los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento europeo, se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que remitirán a la Presidencia Ejecutiva Federal y si ésta no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.

Los órganos de IU definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.

4. Los Grupos Parlamentarios elegirán de entre sus miembros al Portavoz y Presidente respectivo, que serán ratificados por el Consejo Político Federal en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario. o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura. oída

la Presidencia Federal.

Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autonomas que carezcan de representación propia, fijándose los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.

5. Régimen económico de los cargos públicos y de los grupos institucionales.

El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común, que significa la obligación de todos y cada uno de los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a IU federal, o a sus respectivas Federaciones y el no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.

El órgano correspondiente de IU deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a los/as afiliados/as ejercer las funciones de cargo público.

- El régimen económico de los cargos públicos y grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de éstos con el órgano competente de IU, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IU.
- Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IU en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los órganos competentes de IU.
- Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y, para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IU asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

6. Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios, que dirigirá un coordinador, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnica, y administrativa, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o separado de sus funciones por la Presidencia Ejecutiva Federal.

Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IU.

- La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo (pleno o parcial) remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide la organización competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IU, que, en última instancia, decidirá.

En el caso de traslados a grupos institucionales que dependan de la Presidencia Federal de IU, deberá reclamarse el acuerdo de la federación u organización, regional o local, de origen.

- Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales. están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus

funciones que afecta a los cargos públicos en las distintas instituciones. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.

Para la designación de estas personas se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, de entre los afiliados a IU, siempre que el puesto lo permita, o a personas no afiliadas a IU.

TITULO VII. Órganos Federales de Izquierda Unida

Capítulo primero. Órganos Federales de Dirección

Artículo 33.- Principios Generales

Artículo 34.- La Asamblea Federal

Artículo 35.- Funciones de la Asamblea Federal

Artículo 36.- Composición de la Asamblea Federal

Artículo 37.- el consejo político federal

Artículo 38.- Funciones del Consejo Político Federal

Artículo 39.- Composición del Consejo Político Federal

Artículo 40.- La Presidencia Ejecutiva Federal de Izquierda Unida

Artículo 41.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

Artículo 42.- De la Coordinación General

Artículo 43.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno

CAPÍTULO PRIMERO.

Órganos Federales de Dirección

A nivel federal se establecen los siguientes órganos de dirección:

- a) Asamblea Federal.
- b) Consejo Político Federal.
- c) Presidencia Ejecutiva Federal.
- d) Comisión Federal de garantías democráticas.
- e) Comisión censora de cuentas.

Artículo 33.-

Principios Generales

Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la Definición de Principios de IU y que les sean de aplicación. En el resto de su actuación, responderán al esquema que adopten las asambleas de cada Federación. Asimismo, su funcionamiento y organización responderán a los principios aprobados por la correspondiente asamblea de federación.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de Izquierda Unida, de carácter ejecutivo (Consejo Político, Presidencia Federal), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, para el caso de más de cuatro ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática de dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos.

Artículo 34.-

La Asamblea Federal

En la Asamblea Federal reside la soberanía de IU y en ella se define su política general. La Asamblea Federal se reunirá, ordinariamente, cada tres años y, de forma extraordinaria, cuando sea solicitada por al menos 3/5 del Consejo Político Federal, o por varios consejos políticos de Federación que en su conjunto, representan más de un 50 por ciento de la afiliación a IU. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU.

Artículo 35.-

Funciones de la Asamblea Federal

Son funciones de la Asamblea Federal:

- Aprobar el Programa de Gobierno estatal y el programa europeo, previa recepción con anterioridad por parte de sus miembros del proyecto de los mismos.
- Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Presidencia Federal.
- Establecer y desarrollar la federalidad de IU y los elementos organizativos que correspondan.
- Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.
- Elegir a los miembros del Consejo Político Federal que, junto a los elegidos por las federaciones, formarán el pleno de este órgano.
- Elegir la Comisión de Garantías de Derechos y Deberes de los/as afiliados/as.

Establecer el número de miembros que compondrá el Consejo Político Federal y elegir el 50 por ciento de los/as mismos/as.

- Acordar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.

La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Federal cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por el Consejo Político Federal.

Artículo 36.-

Composición de la Asamblea Federal

La Asamblea Federal está formada por:

- Los miembros del Consejo Político Federal elegidos en la Asamblea anterior. que caso de no elegirse delegados en sus asamblea de base o

de federación, participarán en dicha Asamblea con voz pero sin voto.

- Representación de las federaciones de nacionalidad, región y, de las organizaciones de IU en el exterior, en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad y adecuación, garantizando que un mínimo del 50 por ciento de dicha representación sea elegida en las asambleas locales, sectoriales, y comarcales.
- Para asignar el número de componentes que corresponden a cada federación, se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por IU a través de los procesos electorales y el número de inscripciones en cada organización federada, contabilizada como cotizaciones medias en el período entre asambleas.

La Presidencia de IU podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU, y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

Artículo 37.-

El consejo político federal

El Consejo Político Federal es el máximo órgano de dirección de IU entre las Asambleas Federales. Se reúne, como mínimo y de manera ordinaria, cada tres meses. Se le dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por los afiliados, las áreas y las Federaciones.

El Consejo Político Federal es el órgano de gobierno, representación, administración y decisión de IU, teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas —comprendida esta última— en los órganos de IU, así como revocar unos y otras.

Una vez elegidos por la asamblea los miembros que les corresponden del Consejo Político Federal correspondiente, procederá a continuación, esta parte del Consejo Político Federal, a la elección del coordinador general de IU, el cual será presentado al plenario de la asamblea para, con posterioridad, clausurarla.

Artículo 38.-

Funciones del Consejo Político Federal

Son funciones del Consejo Político Federal:

- Dirigir el trabajo político de IU.
- Organizar y convocar la Asamblea Federal de IU.
- Proponer a las personas que integran la Mesa y el Orden del Día.

- Ratificar al coordinador general propuesto por los miembros del consejo elegidos por la Asamblea Federal.
- Elegir de entre sus miembros a los componentes de la Presidencia Ejecutiva, con criterios de proporcionalidad, pluralidad y equilibrio de sexos.
- Evaluar la marcha política de IU.
- Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas federaciones de IU.
- Velar por la aplicación adecuada de los Principios que informan los Estatutos de IU en el marco de todas las Federaciones y porque éstas no establezcan normas contradictorias con los Estatutos vigentes.
- Tomar los acuerdos políticos que la aumenten y desarrollen.
- Aprobar la distribución de funciones que presente el coordinador general.
- Hacer el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios Estatal y Europeo, mediante informes emitidos por sus responsables, al finalizar cada período de sesiones que deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva Federal.
- Discutir y aprobar, o rechazar, el informe de la coordinación general de IU que será presentado en nombre de la Presidencia Federal.
- Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario estatal, así como fijar el calendario de selección y aprobación de las candidaturas de conformidad con los principios generales de IU.
- Aprobar el presupuestos y balance anual de IU.
- Ratificar la propuesta sobre la coordinación de las distintas áreas que presente la Presidencia Federal.
- Discutir, aprobar y proponer a la Asamblea Federal la candidatura a la Presidencia de Gobierno, cuando proceda.
- Debatir y proponer a la Asamblea Federal el proyecto de Programa Electoral Europeo.
- Tomar conocimiento de la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal que sean reconocidas como tales.
- Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos, y desde la perspectiva general de la política de IU, incluido el coordinador general.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Presidencia hasta la siguiente Asamblea Federal, incluido el coordinador general.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de los miembros elegidos en la Asamblea Federal. siempre que estas vacantes no

supongan más de un 20 por ciento de los miembros del Consejo.

La elección de candidaturas a la Presidencia de Gobierno y elecciones europeas, así como la ratificación general a las aprobadas en las federaciones para el Parlamento Estatal y los programas correspondientes, serán competencia del Consejo Político Federal, si la convocatoria electoral no es coincidente con la celebración de la Asamblea Federal, incluido el coordinador general.

- Aprobar el someter a referéndum ante el conjunto de afiliados/as a IU aquellas cuestiones que se consideren de interés, de acuerdo con las normas que el Consejo Político Federal establezca.
- En todas las organizaciones de IU y todos los niveles se dará cuenta anualmente del presupuesto de ingresos y gastos.
- Aprobar los presupuestos de IU y de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales.
- Ratificar al Presidente, Portavoz, y Portavoces adjuntos del Grupo Parlamentario.

Artículo 39.-

Composición del Consejo Político Federal

El Consejo Político Federal de IU está formado por:

- Los elegidos por la Asamblea Federal.
- Los coordinadores de áreas a nivel estatal.
- De 1 a 12 representantes de cada Federación, elegidos en la misma, en base a los criterios que conforman I.U., de modo que esté representada la proporcionalidad y la pluralidad de la misma. En estas cifras debe ir incluido el coordinador general de Áreas de las distintas federaciones de IU.
- Los representantes de las federaciones de IU en el exterior.
- Los Coordinadores Generales de cada una de las Federaciones territoriales de IU en tanto en cuanto desempeñen estas funciones.

Artículo 40.-

La Presidencia Ejecutiva Federal de Izquierda Unida

La Presidencia Ejecutiva asegura la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político Federal.

Se reunirá de ordinario una vez al mes. Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno.

La Presidencia Ejecutiva de IU está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

- El coordinador general de IU.
- Los coordinadores generales o presidentes de cada una de las federaciones de IU, del Estado Español o una persona elegida con carácter estable y permanente por esa federación.
- Un representante elegido de entre los coordinadores de las federaciones del exterior.
- Un número de miembros que determine el Consejo Político Federal, a elegir de entre los componentes de éste, con criterios de pluralidad y equilibrio de sexos.
- El coordinador federal de Áreas.

La Presidencia Ejecutiva podrá invitar con derecho a voz pero sin voto a:

Los coordinadores de áreas o aquellas personas o representantes de colectivos, que, en función de los temas a tratar, se considere oportuno.

Artículo 41.-

Funciones de la Presidencia Ejecutiva

a) Son funciones de la Presidencia Federal de IU:

- Representar a I.U., por delegación del Consejo Federal, en las distintas instancias de la Administración del Estado y de la vida pública y política.
- Tener la representación legal de IU.
- Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Político Federal.
- Convocar las reuniones del Consejo Político Federal y preparar los correspondientes debates o propuestas.
- Proponer al Consejo Político Federal el candidato a la Presidencia de Gobierno y las candidaturas al Parlamento Europeo.
- Proponer al Consejo Político Federal el anteproyecto del Programa de Gobierno y el Programa Electoral Europeo.
- Establecer las líneas generales de actuación de los grupos parlamentarios estatal y europeo. Recibe, debate y aprueba, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- Dirigir la política española e internacional de IU y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las que serán vinculantes para el conjunto de IU.
- Coordinar la política institucional de Izquierda Unida.
- Ratificar la propuesta de Comisión Permanente que realice el coordinador /a general.

b) Son funciones de la Comisión Permanente, como órgano de gestión cotidiana la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Presidencia y en el Consejo Político Federal. Asimismo, preparar y elabora las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección federal.

Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el Coordinador General propondrá las responsabilidades concretas que estime conveniente y necesarias.

La Presidencia Federal y Comisión Permanente se dotarán de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán al menos los asistentes y acuerdos tomados.

Artículo 42.-

De la Coordinación General

Son funciones del coordinador general de Izquierda Unida, como responsable máximo de Izquierda Unida:

- a) Representar a la Presidencia Federal de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan.
- b) Coordinar la Presidencia de IU, así como presidir las reuniones de la Presidencia Federal, de la Comisión Permanente y del Consejo Político Federal.
- c) Proponer de entre los miembros de la Presidencia Ejecutiva una comisión Permanente.
- d) Convocar a los responsables de la Comisión Permanente de cara a la coordinación de las tareas de la Presidencia Federal y para la ejecución de los acuerdos del Consejo y la Presidencia Federal.
- e) Todas aquellas otras de la Presidencia o del Consejo Político Federal que le sean delegadas expresamente.
- f) El/la coordinador/a general dará cuenta de su gestión a la Presidencia Federal, de forma habitual.

Artículo 43.-

Candidatura a la Presidencia del Gobierno

Aunque la figura del candidato/a a la Presidencia de Gobierno termina y desaparece en el hecho electoral, en el periodo existente entre su elección y la fecha de los comicios formará parte de la Comisión Permanente en igualdad con los demás miembros de la misma, en caso de no formar parte de la misma.

TITULO VIII. Órganos y procedimientos de resolución de conflictos

Capítulo primero. Comisión de Resolución de Conflictos

Artículo 44.- Comisión de Garantías de Derechos y Deberes de los Afiliados

Capítulo segundo

Artículo 45.- Procedimiento Sancionador

Capítulo tercero. Los conflictos federales

Artículo 46.- De los conflictos Federales

CAPÍTULO PRIMERO.

Comisión de Resolución de Conflictos

Artículo 44.-

Comisión de Garantías de Derechos y Deberes de los Afiliados.

Cada federación, en aplicación de sus competencias, articulará una Comisión de Garantías de derechos y deberes de los afiliados, a la cual podrán recurrir de forma individual o colectiva, con el fin de proteger sus derechos en Izquierda Unida.

Dicha comisión estará compuesta por un número par de miembros, que no desempeñen ningún cargo público ni organizativo, que deberá actuar con imparcialidad e independencia. Serán objeto de elección en la Asamblea de federación, o en su defecto por el correspondiente Consejo Político por mayoría cualificada de tres quintos de sus componentes.

A nivel federal se constituirá otra Comisión con la misma composición y características señaladas anteriormente, que funcionará en segunda instancia, mediante recurso, para aquellos conflictos que no sean competencia de las federaciones, porque afecten a derechos y deberes de los afiliados, y como primera y única instancia cuando se trate de enjuiciar conductas que afecten a las competencias propias de la federación o estén relacionadas con la conducta de miembros de los Órganos federales en el desempleo de estas funciones.

Asimismo podrá funcionar en segunda instancia cuando, aun enjuiciándose asuntos que son de competencia exclusiva de las federaciones y hayan sido vistos por su Comisión de Garantías respectiva, lo que se trate de dilucidar es exclusivamente el procedimiento seguido y si éste conculca algún derecho de los afiliados/as. En estos casos sus resoluciones sólo pueden ser de anular el procedimiento y que vuelva a realizarse por la federación respectiva adecuándose a las normas de procedimiento establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 45.-

Procedimiento Sancionador

La conducta de un afiliado u órgano de IU que suponga incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, a juicio de cualquier otro miembro u órgano de dirección, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente contradictorio.

Este expediente será incoado por el órgano político inmediatamente superior al que pertenezcan los afectados.

El órgano político pondrá fin a la tramitación del expediente mediante una resolución motivada.

- La resolución motivada puede pronunciarse en dos sentidos:
 - a) Desestimación de la queja o denuncia.
 - b) Imposición de alguna medidas disciplinarias.
- Las medidas disciplinarias podrán consistir en,
 1. Amonestación interna y/o pública.
 2. Suspensión de uno a 12 meses de los derechos del afiliado/a bien en totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.
 3. Expulsión, como medida excepcional, para casos de reincidencia o particular gravedad.
- Si alguna de las partes afectadas no está conforme con la resolución del órgano político, podrá recurrir ésta a la comisión de Garantías de su federación.
- El plazo para interponer este recurso será de 20 días contados a partir de la notificación de la resolución.
- Recibido el recurso en la Comisión de Garantías, ésta tramitará el oportuno expediente, nombrando un instructor, nombramiento que se hará por orden alfabético.

El instructor recabará el expediente instruido al órgano político que deberá remitirlo en un plazo no superior a 10 días, y dará traslado del recurso a todas las partes afectadas a los efectos de una posible impugnación para lo cual se establece un plazo de 20 días.

El instructor podrá practicar las pruebas que estime pertinentes, si bien el plazo para su práctica no puede ser superior a 30 días.

Una vez concluido el periodo de pruebas el instructor formalizará al pleno de la Comisión una propuesta de resolución. La aprobación de esta resolución se hará por mayoría, no pudiendo el instructor participar en la votación.

Nada más ser conocido un recurso el instructor podrá proponer al pleno de la Comisión, antes de iniciar la instrucción del expediente, la adopción de medidas provisionales o cautelares que exija la evitación de mayores daños.

Cuando se trate de medidas disciplinarias que afecten a suspensión de derechos o

expulsión de algún adscrito, la interposición de un recurso suspenderá la ejecución de la sanción.

Si el objeto del litigio es la admisión o no de un nuevo adscrito/a, al solicitante se le considerará como adscrito en tanto no exista resolución de la Comisión de Garantías de la Federación, siempre que la admisión haya sido reconocida por el órgano político correspondiente y sea otro adscrito el que recurra esa decisión.

Podrán ser recurridas a la Comisión Federal de Garantías democráticas aquellas resoluciones de las comisiones de las federaciones, que versen sobre competencias federales, que sean materia de competencias compartidas o que afecten a derechos y deberes de los afiliados.

El plazo será de 20 días a contar desde la notificación de la resolución de la comisión de Garantías de las Federaciones.

El procedimiento de tramitación del recurso será el mismo que para la Comisión de Garantías de las Federaciones.

La Comisión Federal de Garantías sólo actuará a instancia de parte.

Los Consejos Políticos de las Federaciones y la Presidencia Federal, cuidarán del cumplimiento de las resoluciones de las Comisiones de Garantías, tomando las medidas que sean necesarias para que se lleve a efecto lo acordado.

Las Comisiones de Garantías, a instancias de un adscrito o de un órgano político podrán emitir dictámenes o informes de interpretación o aplicación de los Estatutos.

Este procedimiento de resolución de conflictos será de aplicación en todas las Federaciones de IU.

CAPÍTULO TERCERO.

Los conflictos federales

Artículo 46.-

De los conflictos Federales

Cualquier actuación de los órganos colegiados de dirección de cada una de las Federaciones de Nacionalidad o Región que conformen Izquierda Unida que resultase contrarias lo establecido en estos Estatutos, a las resoluciones y acuerdos del Consejo Político Federal o de la Presidencia Federal, podrá ser suspendida y dejada sin efecto por decisión de la Presidencia Federal, siempre que no se refieran a materias de competencia exclusiva de esa Federación. En el caso de darse un conflicto de aquellas características, la Presidencia Ejecutiva convocará, con carácter de urgencia, al Consejo Político Federal.

El método para la solución de las diferencias que puedan aparecer entre las Federaciones y las instancias federales será el del debate y acuerdo político.

En el caso de no alcanzarse en el Consejo Político Federal, el conflicto se resolverá en este órgano en un sentido u otro, requiriendo la mayoría de 3/5 de los votos emitidos.

TITULO IX. Administración y finanzas de IU

Artículo 47.- Principios

Artículo 48.- Recursos de IU

Artículo 49.- Cotización

Artículo 50.- Distribución de la cuota

Artículo 51.- Administración

Artículo 52.- Gestión de los recursos

Artículo 53.- Corresponsabilidad y solidaridad federal

Artículo 54.- Comisión Censora de Cuentas

Artículo 47.-

Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU, debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

En cualquier caso, apostamos por el cumplimiento de la legislación vigente. Cumplimiento que debe presidir el desarrollo de la financiación y administración de la actividad política.

A partir de esto, nuestro apoyo a una nueva Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos que mantenga la financiación pública. La idea del avance en legislar en comunidades autónomas, en regularizar la financiación en ayuntamientos, diputaciones, cabildos y juntas nos podrá ayudar a establecer un marco normativo que dignifique y resuelva la actividad política y sus carencias múltiples.

No obstante, la vocación democrática de IU y el intento permanente de nuestra organización de transparencia en la gestión del dinero público nos deben acompañar en el esfuerzo de velar por la contabilización y registro de cualquier cantidad, por insignificante que fuere, en el Ayuntamiento más pequeño y apartado que pudiera ocurrir.

Junto a estos principios que defendemos de transparencia y suficiencia, conviene recordar en momentos trascendentales, como el que vivimos, ante la V Asamblea, el principio de austeridad. Austeridad que supone la capacidad de funcionamiento y financiación con los ingresos ordinarios existentes y el criterio de evitar que momentos electorales invadan con endeudamiento el funcionamiento ordinario de la política.

Por último el principio de solidaridad, enfocado sobre dos perspectivas:

1. La interna. Que toda nuestra organización conozca donde es preciso acudir en cada momento a apoyar el desarrollo organizativo y política de IU, por precariedad estructural o coyuntural.
2. La externa. Que toda IU avance en el destino para programas de solidaridad del 1 por ciento de su presupuesto.

El incumplimiento de estos principios por una de las federaciones o componentes de Izquierda Unida, supondrá la suspensión cautelar de cualquier tipo de aportación económica de carácter federal, en tanto en cuanto se solventa la situación que origine dicha suspensión.

Artículo 48.-

Recursos de IU

a) Ordinarios. Subvenciones públicas del Estado, aportaciones regulares y cotizaciones, y todas aquellas que prevea la Legislación vigente, así como con la ética de la izquierda.

b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

Artículo 49.-

Cotización

Se establece una cuota mínima mensual de 500 pesetas. Sin embargo, se tenderá a que la cuota sea porcentual a los ingresos económicos de los/las afiliados/as. Su revisión se efectuará anualmente por el Consejo Político Federal. En la medida de lo posible se tenderá a asegurar el cobro regular de la cotización a través de domiciliación bancaria, o cualquier otra fórmula que garantice este pago regular.

En caso de pago colectivo será requisito imprescindible el identificar nominalmente a los afiliados por los que se cotiza.

Se podrá exceptuar de esta cuota mínima a aquellos afiliados con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, a los cuales se les establece una cuota simbólica de 100 pesetas.

El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción.

Artículo 50.-

Distribución de la cuota

El 25 por ciento de la cuota se destinará a un fondo de solidaridad federal gestionado por el Consejo y Presidencia Federal. El 75 por ciento restante quedará en las respectivas federaciones.

Artículo 51.-

Administración

1. La estructura financiera de IU ha de responder a un acuerdo entre dirección federal y la dirección de las respectivas federaciones, observando las líneas generales de la política financiera de IU de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento.

2. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la organización de I.U., y facilitará los libros de contabilidad que correspondan, respetando

la contabilidad de las federaciones.

3. El Consejo Federal de IU y, en su nombre, la Presidencia Federal de I.U., administrará todos los recursos financieros de I.U., de acuerdo con lo que se establezca por la asamblea y el Consejo Federal de IU y en concordancia con la normativa vigente. Corresponde la administración de sus recursos, en cada Comunidad Autónoma, a los órganos de cada federación.

4. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas federaciones, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Presidencia Federal u órgano federal en el que ésta delegue.

5. Las federaciones funcionarán económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Presidencia Federal.

- La Presidencia Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en una federación sea superior al 25 por ciento del presupuesto, para lo cual, aquellas se comprometen a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

- Si el presupuesto anual de una federación prevé un endeudamiento superior al 25 por ciento, este presupuesto deberá ser aprobado por la Presidencia Federal.

Artículo 52.-

Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal es competencia del Consejo Político Federal, previa propuesta de la Presidencia Federal, y oídos el Consejo de Áreas, los Grupos Parlamentarios Europeos y de Cortes Generales y la Comisión Federal de Finanzas, según los siguientes criterios federales:

1. Se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: Consejo y Presidencia Federal, áreas.

2. Se dotará de recursos y presupuestos a los grupos parlamentarios estatal y europeo.

3. Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las federaciones.

4. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IU, partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

5. Campañas electorales.

Con el fin de aumentar la eficacia financiera de IU y para que todas las federaciones participen de las subvenciones electorales que reciba IU:

a) La gestión financiera de las campañas electorales, sumando todos los recursos económicos, será centralizada.

b) La gestión descentralizada del gasto garantizará la necesaria

homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.

c) La amortización de los gastos electorales se realizará mediante:

1. Todas las subvenciones por gastos electorales.
2. Aportando hasta el 25% de las subvenciones regulares de I.U., si fuera necesario.
3. Recursos estatales de IU.

d) El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal.

6. La Comisión Federal de Finanzas, integrada por el responsable federal de Finanzas, los responsables de Finanzas de las federaciones territoriales de IU y de los partidos políticos participantes en IU, velará por el cumplimiento de los principios enumerados en el presente artículo, así como por el de los acuerdos que sobre esta materia adopten los órganos de dirección federal. Estos criterios federales serán recogidos en los criterios de cada federación para la gestión de sus recursos.

Artículo 53.-

Corresponsabilidad y solidaridad federal

1. Se constituirá un fondo de solidaridad federal nutrido con la parte de las cotizaciones que se establece en el art. 50, suplementado con una cantidad proveniente del Presupuesto del Consejo Político Federal.

La contribución del Consejo al Fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por el C.P.F. a propuesta de la Presidencia y oída la Comisión federal de Finanzas.

2. Las federaciones darán cuenta a la Presidencia Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo del que se puedan derivar responsabilidades financieras para IU. En caso de que esas operaciones ocasionen una carta financiera neta superior en su endeudamiento al 25 por ciento de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Presidencia Federal u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.

3. Las relaciones financieras y patrimoniales de la Dirección Federal y cualquier organización de ámbito inferior, deberá ser conocida y aprobada por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.

Artículo 54.-

Comisión Censora de Cuentas

la Asamblea federal o en su defecto el Consejo Político Federal elegirá una comisión censora de cuentas formada por un número impar de miembros, cuya función será el fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Federación, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto

del ejercicio siguiente, en el Consejo Político Federal. Así mismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Federal.

TITULO X. Comunicación e imagen

Artículo 55.-

Comunicación e Imagen

Izquierda Unida desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección del Consejo Político Federal, y de cuya ejecución se encarga el Gabinete de Comunicación e Imagen.

TITULO XI. De la reforma de los Estatutos

Artículo 54.-

De la reforma de los Estatutos

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se realizará por una sola vez, por el Consejo Político Federal para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes (3/5) de sus miembros, a fin de dar a IU la suficiente estabilidad en cuanto a sus normas estatutarias.

2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por el Consejo Político Federal, deberá de ser aprobada por mayoría de al menos, el 65 por ciento de los delegados de la Asamblea Federal —en cuyo orden del día debe figurar—, la cual será convocada, en trámite de urgencia u ordinario —según el caso—, de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos.

Este procedimiento será necesario para aquella parte de los estatutos que se refieren a lo que se denomina cuerpo de principios, derechos y deberes y normas fundamentales de IU. Para el resto del articulado de los presentes estatutos bastará que lo apruebe la mayoría de los miembros asistentes a la reunión del Consejo Político Federal, convocada al efecto y que lo aprueben por mayoría los delegados a la Asamblea Federal.

A los efectos anteriormente señalados se entenderá por cuerpo de principios, derechos y deberes, y normas fundamentales de IU las siguientes:

- Principios de Izquierda Unida
- Título I
- Título II
- Título III
- Título IV

- Capítulo 1º y 2º del Título VI
- Título VIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el área de juventud que se constituya al amparo de lo establecido en el artículo 24.2.12. de los presentes estatutos constituirá la Sección Juvenil de IU a efectos meramente administrativos, sin que ello signifique ningún menoscabo, detrimento o variación en el funcionamiento organizativo y/o político del área de juventud acordado tanto por sus propias decisiones como por las normas establecidas en Izquierda Unida para el funcionamiento de todas las áreas de elaboración.

Igual tratamiento tendrá el Área de Pensionistas y Jubilados de IU.

Segunda

1. Podrá crearse una fundación de estudios, debates y formación de Izquierda Unida.
2. IU dedicará una especial atención a la formación de cargos públicos y a todos sus adscritos.
3. IU editará un boletín interno informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos del Consejo Político Federal y Presidencia Federal, con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IU.

Tercera

Izquierda Unida se compromete a favorecer en su vida política interna y externa el uso de las diferentes lenguas del estado español.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 de estos Estatutos y según los criterios para la elección de delegados a la IV Asamblea Federal, la distribución de representantes de las Federaciones ante el Consejo Político Federal se establecerá en las normas y reglamentos de la Asamblea Federal.

Segunda

Todas las Federaciones de Izquierda Unida adecuarán sus respectivos estatutos al cuerpo de principios, derechos y deberes y normas fundamentales de IU, en un plazo no superior a seis meses.

Tercera

La Presidencia Ejecutiva federal se compromete a inscribir los estatutos de las distintas federaciones que componen IU en el registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses.

Cuarta

Los documentos políticos aprobados por la Asamblea Federal serán editados y distribuidos a las distintas federaciones de IU en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Madrid, diciembre de 1997